

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), de conformidad con los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable en materia de transparencia de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que los artículos 3, fracción XLI y 23 de la Ley de Transparencia Local, establecen como Sujetos Obligados a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídico colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, que deben cumplir con las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia Local.

Que el 27 de febrero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprobó el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; cuyas últimas modificaciones al Padrón citado, se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fechas 27 de noviembre de 2017; 23 de enero, 7 de agosto y 13 de noviembre, todas de año 2019; 17 de noviembre de 2020; 19 de febrero y 22 de marzo de 2021.

Que el 6 de agosto de 2008, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, coordinado sectorialmente por la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México, teniendo por objeto promover el aprovechamiento turístico del Valle de Teotihuacán y propiciar la creación de una oferta de servicios que coadyuve en su desarrollo.

Que el 11 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se abroga el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 6 de agosto de 2008.

Que el Transitorio Cuarto del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se abroga el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán, establece que los asuntos, actos, procedimientos, programas o proyectos que se encuentren en trámite o curso serán atendidos por la Secretaría de Cultura y Turismo, a través de la unidad administrativa que determine su titular.

Que el Transitorio Sexto del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se abroga el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán, establece que las referencias realizadas en disposiciones jurídicas, legales, reglamentarias y administrativas a la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán se entenderán hechas a la Secretaría de Cultura y Turismo.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de octubre de 1999, se creó la Secretaría Técnica de Gabinete con el objeto de atender las acciones de apoyo técnico y asesoría que le encomiende el Titular del Ejecutivo y que, mediante Acuerdo de fecha 11 de junio de 2008, se sustituye el diverso señalado en primer término, a efecto de ajustarlo en cuanto a la titularidad y funciones de la Secretaría Técnica, así como lo relativo a la constitución, integración y funcionamiento de los Gabinetes especializados del Poder Ejecutivo del Estado de México, siendo ambos instrumentos, resultado de las necesidades de la administración pública de cada momento.

Que con objeto de lograr una gestión más eficiente de los trabajos de los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado de México, el monitoreo de los proyectos estratégicos de la administración pública, así como un análisis sistemático y riguroso de información estadística que contribuya a la definición de las políticas públicas de la Entidad, ello mediante una efectiva coordinación con dependencias, organismos, entidades de los tres órdenes de gobierno y los sectores público y privado, por ello el 11 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Coordinación Técnica del Gabinete, como una unidad administrativa dependiente de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura.

Que en su Transitorio Tercero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Coordinación Técnica del Gabinete, establece que se abroga el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se sustituye el diverso por el que se crea la Secretaría Técnica del Gabinete, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 11 de junio de 2008.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el 23 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto número 106 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Calimaya, México, mismo que en observancia a lo establecido en el artículo 174 del Bando Municipal de Calimaya vigente, forma parte de la administración pública descentralizada municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en el manejo de sus recursos,

para la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y operación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Que en el Transitorio Quinto del Decreto número 106 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Calimaya, México, establece que el acuerdo mediante el cual el Consejo Directivo apruebe la fecha en la que el Organismo Público Descentralizado Municipal asuma la administración y operación del servicio, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México. Por lo que, el 18 de enero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Calimaya, México, autorizando el inicio de operaciones del mismo, a partir del 1 de febrero de 2021.

Que en su transitorio tercero del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Calimaya, México, establece que en cumplimiento al Tercero Transitorio del Decreto No.106 aprobado por la LX Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 23 de diciembre de 2019, por el que se crea el Organismo, el Ayuntamiento de Calimaya, México, proveerá lo necesario para la instalación, operación y funcionamiento de dicho Organismo, cuidando que no se interrumpa o afecte la prestación y administración del servicio público, hasta que obtenga la suficiencia económica para sufragar cualquier gasto y optimice sus recursos humanos, técnicos y materiales; así como, emitir en el momento que se requiera estrategias para proveerlo de financiamiento e implementar mecanismos para su operación y efectivo ejercicio de sus funciones. Aunado a lo anterior, el H. Ayuntamiento de Calimaya, México, apoyará financieramente al Organismo, en cuanto a la realización de obras, mantenimientos y todo lo necesario para seguir brindado el servicio público a los habitantes del Municipio.

Que de conformidad con las carátulas de presupuesto del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Calimaya, México, se establece un techo presupuestario para el periodo 2021 por la cantidad de \$18,944,051.14 (Dieciocho millones, novecientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y un pesos 14/100 M.N.).

Que el organigrama del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Calimaya, México, contempla las áreas administrativas que lo conforman, con las cuales podrá atender lo señalado en los artículos 24, 45 y 46 de la Ley de Transparencia Local y demás normatividad aplicable; y con ello dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la citada Ley.

Que con base en lo anterior, el Infoem considera procedente modificar el Padrón de Sujetos Obligados en la Entidad, el cual sirve para identificar a los sujetos que deben cumplir con las obligaciones, procesos, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia Local y demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por el propio Infoem, en los sistemas que se determinen, además de fomentar la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la eficiencia de los Sujetos Obligados, así como la participación ciudadana.

Que de conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XLI, 7, 9, 23, 25, 26, 27, 29 y 36 fracciones XIX, XXIII, XLIII y XLVII de la Ley de Transparencia Local; 1, 3 fracción I, 6, 8 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la modificación del Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los términos siguientes:

MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Se elimina del inciso B) Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo, subinciso a) Organismos descentralizados sectorizados, ramo Turismo a la:

- Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.

*En su caso la numeración correspondiente deberá adecuarse.

Se elimina del inciso A) Administración Pública Centralizada a la:

- Secretaría Técnica del Gabinete.

*En su caso la numeración correspondiente deberá adecuarse.

Se incorpora en el rubro “Organismos Descentralizados Municipales” inciso A) Organismos de Agua y Saneamiento al:

- Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Calimaya, México.

*En su caso la numeración correspondiente deberá adecuarse.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México; así como, su publicación en el portal electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Los trámites, denuncias, solicitudes y recursos que se encuentren en proceso ante el Infoem, referentes a la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán y de la Secretaría Técnica del Gabinete, serán atendidos hasta su conclusión por la Secretaría de Cultura y Turismo y la Gubernatura respectivamente; lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Transitorio Cuarto del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se abroga el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán y, derivado del Acuerdo del Ejecutivo del Estado

por el que se crea la Coordinación Técnica del Gabinete que de conformidad con lo dispuesto en su numeral Primero establece que, es una unidad administrativa dependiente de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar los usuarios y contraseñas de los Sujetos Obligados Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán y Secretaría Técnica del Gabinete, del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM), una vez concluidos los trámites, solicitudes y recursos que se encontraban en proceso al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo; previa notificación por parte de las unidades administrativas competentes del Instituto.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar los correos electrónicos institucionales de transparencia de los Sujetos Obligados Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán y Secretaría Técnica del Gabinete.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Informática, para que una vez que concluya el periodo de conservación señalado en las tablas de actualización y conservación de la información previstas en los Lineamientos Técnicos Generales y Estatales para la homologación, publicación y estandarización de la información, de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán y de la Secretaría Técnica del Gabinete, entreguen la información a los Sujetos Obligados que corresponda, de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se abroga el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán y, derivado del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Coordinación Técnica del Gabinete que de conformidad con lo dispuesto en su numeral Primero establece que, es una unidad administrativa dependiente de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección General Jurídica y de Verificación iniciar el procedimiento de elaboración de la tabla de aplicabilidad del nuevo Sujeto Obligado.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección General de Informática proporcionar los usuarios y contraseñas del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), del

Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM) al nuevo Sujeto Obligado.

ASÍ LO ACORDÓ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA; EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

LFZY1cT00uKB3AAQes34gCfC

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de México y Municipios

Esta hoja pertenece al Modificación al Padrón de Sujetos Obligados

LFZY1cT00uKB3AAQes34gCfC

48 fe b1 c4 13 8a e9 28 a9 c2 a9 8d 07 0f 3e fd 6b f3 ce
1f 25 7e cb 52 64 61 70 8a 3a 38 8d e6 ec 3e ff ad d1 0f
d0 d5 a4 ea 5c 9d f1 23 e3 f4 dc d7 22 4a 8e 7b 95 18
81 4f 0e 8b 91 18 fe 02 fa c2 dc f7 33 95 cb 4a d5 c1 aa
aa b4 d2 91 7d 14 4a a2 0c 5c 36 1a 69 cf 04 6a ec 0f
33 a0 3a a0 b5 b0 8e 66 3f b2 61 94 81 be 94 cf c9 a4
5b 53 03 97 b2 51 54 a7 91 a2 d9 12 c1 e9 e3 9b 53 e5
37 b4 25 fe 79 59 00 5c 12 f1 08 82 5e 78 85 7d 2a ba
c1 9a e4 be 58 90 98 92 7e 19 98 56 a4 65 ff d2 85 31
38 a4 9c f4 c2 0c 2a 16 88 b8 fd 97 49 e3 fb 3a 85 e2
97 bd af ed 58 dc 5c 62 3a e5 d0 67 47 fe e4 66 82 97
6d ad f7 60 64 c6 45 52 ba 72 0d 0a e1 bb 55 44 19 bc
b1 16 2f 8a 62 02 f0 c8 38 fd 4d e2 e5 32 bd 4e 43 5d
55 3d 7a 30 4b eb 87 9c db 44 5f 33 76 4b 1b 80 44 e1
50

11 8a cd a3 b1 f8 37 0e e6 28 d5 48 32 fb 62 16 aa 1c
1e e4 6e ba 90 16 5d 74 1b 9c e4 e3 8b d0 83 a3 6a 20
6b 75 5e 06 a4 96 6a 56 dd 12 51 a7 04 2a 35 95 5e a0
5e 6a 28 0c 1b df 5a 26 af bc 10 db 51 46 47 d2 31 a4
a1 b5 cb e3 a4 3f b0 4b 74 2b 01 44 08 d8 83 e8 dd a1
1e e2 b1 cd f9 a5 01 88 3e 61 ee 2b 6c 62 6f a0 31 b9
17 99 e4 28 d7 ed b6 5d d3 5b 5c 56 2a b1 67 37 11 4b
05 04 84 9e f9 8f 93 3c 34 df a5 c0 c6 51 ee fb 6d 07 c2
3a 8f 9a 89 cf be 30 f8 34 29 aa 52 e3 0a f9 bb 7b 19 eb
fa 34 a1 82 07 42 ed 02 83 27 f1 dc 1f c7 bb 18 18 75
5b 86 c7 f6 32 0b 9d b4 23 d0 b3 35 bd a4 d3 4a 56 3b
eb e4 95 0d 6b f0 ad 84 f5 a3 7a 77 a9 84 86 77 68 5f
5b 0c cf fe 4e b7 fa 9c 4c a7 13 e9 4b 56 29 af 91 f1 ed
6c d2 3a d6 2a 43 63 18 48 22 88 73 51 3d 47 35 99 50
d9

7f 98 c3 63 ec 55 30 ed b2 eb a1 13 fd 2a da 34 b7 47
6e 92 d5 5c 49 5e a0 b5 dd 83 53 15 df 52 72 06 e0 5e
bb c7 e0 8d be 9e dc 90 4b 07 07 76 4c 41 74 df f0 fa
a8 95 1f 26 4a 66 ae 6d a5 14 ef f7 42 7a 67 bf df b5 0a
fd c6 7e c8 8b a0 b7 a0 5f 0e e6 37 37 1f ba 61 7f bc 60
00 0f 17 eb e6 1c 99 93 8c 1e 02 30 9a af af b2 d7 e6 1f
db 13 7c fb ac 7a d9 52 5a 2f 26 44 46 5e 5a a0 c2 30
bd 44 40 3a f9 fd 36 20 57 04 4a b2 e7 0d 1a f1 35 7b
42 51 64 33 d4 67 1a dd 22 a3 80 66 66 1f 67 99 ab b5
7f 38 c8 df ae 30 23 8d fc 0d bb 2a aa 07 56 ae 36 43
54 7e 01 30 dd 8c b5 fa fe 49 b5 24 62 ef b9 0b 5b b8
63 54 89 ed ee 59 2b 49 1c dc 48 bc a0 57 6f ca c3 b6
5f 73 ab 62 a9 16 63 8f d6 94 6f 95 5e b1 9b d9 68 52
5b 3a 57 8b 5f 6a 4a 0c 05 ba 48 10 c5 7e 3c 49 74 5e
d9

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Firma Electrónica)

José Guadalupe Luna Hernandez
Comisionado
(Firma Electrónica)

33 ed 30 d7 28 cf 8d 6d a2 e6 9c 8a d5 53 b9 61 93 50
0c eb 64 f2 f9 b9 91 59 e5 db 4e 51 07 fc 96 28 91 c9
e4 61 8c b3 6e f9 b0 36 57 d6 7c bf 47 e9 a9 51 b0 06
36 58 95 18 94 ce 13 de 2b ca 01 32 12 b6 bd 52 c4 92
49 1d 26 b0 78 a4 ef 36 5e 6a 52 9c 95 de bd e7 f0 6a
9c 50 8d bb cd 49 80 1f cd 04 84 93 b3 18 a2 71 57 53
7d b0 62 5c 69 1f c1 56 24 2d b2 1a 61 69 0b 43 4d 7d
f9 2c cc 5f f9 75 f5 02 ac 37 23 3e 1f cf b7 d3 0a bc 18
d0 71 24 b3 dd 21 a9 04 e9 62 cc 84 9f 43 f3 48 cc a7
34 ac 65 90 a7 5f ab c1 43 2e 8d 26 35 e8 e6 31 a5 35
74 e5 8f 25 14 50 e2 54 19 5b 2b 9f 5f 83 73 d8 0d cf
32 18 68 61 b9 ca ec 43 e0 b2 75 16 eb 69 f4 6b 43 17
c3 7a a9 26 3e 10 e1 bb 99 8e 00 92 7f 68 94 99 b7 ae
5b 6f 14 84 93 da 97 3d 17 ec f6 47 f7 10 9f d2 53 fe
15 b7 0a

92 cc 83 e8 a5 8e c0 1c bd b2 40 87 be 97 29 c7 39 98
7b 5d 19 e6 1e b7 68 1d f6 83 76 04 c0 88 5f 9b 5d 97
1c 66 1d 28 63 7a b4 f4 76 02 01 63 4b 20 85 d6 bf 2b
4d 5a 2b a6 5b 44 32 72 67 da a2 29 8a cd 4c ba 50 e7
90 f5 9e f7 37 2a 39 92 1d f9 a1 11 26 5d d9 58 ee a7
16 e6 26 4a 8e d7 07 92 a8 cc 9e 2a 48 ea 5d 6b cd 0e
07 8d 6e 3e 45 6d 56 e3 b3 09 b2 98 fb f5 89 58 db 99
7a 3e ee cf e5 03 a6 2f 59 29 5d 4a 1a 95 12 9f fb 59 74
a7 be 0f 62 fc f7 06 05 3c 3f c2 b4 82 03 a4 00 72 0b
97 ca 6a 2c 1e d0 23 8d 99 4e 13 e4 34 70 de 9b b4 e2
05 a6 68 7d cb bb f3 92 ed 1a 2b 48 d0 45 8c ca af de
89 10 5e 19 85 a1 87 41 ca a2 30 0a 9e e6 3e 8f d6 2a
50 1c 01 6b 31 82 c2 2a 65 38 ea 7f 9b 6f 5c d0 51 d6
00 f7 86 92 f6 b3 2f 27 3f a1 1c 69 d9 11 f2 6c c0 ec 94
01 7f

61 91 76 ec 49 80 3c 5f 13 a8 14 5c 13 d8 f0 b1 64 7f
ab c3 ff 67 7c 44 34 fe d6 9a 0a b7 ee 76 0d 8d f6 bf d6
39 e3 39 59 db db 09 ca 6f 57 a4 a8 6a 99 96 cf a8 3c
18 bc 7c ff 84 65 de fd f7 75 1f f0 ed e5 79 21 ad 03 af
f7 38 d6 69 44 f3 86 46 c3 35 bb f8 5c ce 4e d0 46 8c
b4 a6 de 2f 6b 74 81 ec 44 d4 30 09 b4 56 6d ff db 22
fc 22 3a ca 03 1a e7 2e d9 d6 24 32 83 94 40 0e c7 52
48 ec 95 46 2c 6f ea e1 2f 8b 00 41 49 97 14 00 44 d2
2a 74 dd a8 b7 66 fb 35 08 99 c8 64 02 df 24 7d 5d 03
d1 72 a0 b7 bb f1 78 4b f5 e0 73 23 af af 88 97 0c 58
49 72 9d bf b4 2a 50 93 0e 14 ce 07 15 f3 85 d9 89 08
a6 93 da af 67 b2 4a 95 46 49 44 98 9d cd 49 58 5b bb
8a 89 a2 2a e9 c7 0d 76 74 f9 5d c7 94 b7 3f cf c4 5b f0
c8 6e bd 6e 92 4a 0b 4d 91 1a a0 4f 87 54 67 a3 39 21
ae

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Firma Electrónica)

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Firma Electrónica)



Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Firma Electrónica)

Archivo firmado: Modificación al Padrón de Sujetos Obligados